



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990
Demandante : LIDIA CEFERINA CÁRDENAS ROA
Demandado : Herederos de GUIDO BERNAL SOLIS
Radicado : 851623184001-2019-00130-00

Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de KELY ANDREA, ERIKA JAZMIN y GUIDO ANDRÉS BERNAL CÁRDENAS e indeterminados de GUIDO BERNAL SOLIS, sin proposición de excepciones de mérito.

Así, prosiguiendo con el curso del proceso, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día **miércoles veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten vía internet con el propósito de realizar la audiencia inicial -virtual-, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 05.
Publicado el día 29 de Enero de 2021.

MAURICIO SÁNCHEZ CAJINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83a9a27bac93dd153c1b1a992b791f4069a645ab91a364be175b9187c3310abc

Documento generado en 28/01/2021 11:53:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**